

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 06 JUL 2021

Expediente N° 2021-00223.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsane las siguientes irregularidades:

1. Realícese el juramento estimatorio de los daños y perjuicios reclamados. Lo anterior de conformidad con el artículo 206 del C.G.P.
2. Manifiesta cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada Alma Ivette Diaz Delgado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado
 No. 056 Fecha 07 JUL 2021

El Secretario(a).



